

El futuro del Plan Regional de Salud y Seguridad de las Trabajadoras y los Trabajadores en el MERCOSUR



INDICE

- Presentación
 - El "Plan Regional de Salud y Seguridad de las Trabajadoras y los Trabajadores en el MERCOSUR"
 - Aspectos institucionales de la Comisión del Equipo Técnico de Salud y Seguridad en el Trabajo
- Introducción
 - Acciones en curso
- Lineamientos del Programa de Trabajo 2021-2022
 - Actividades
 - Productos
- El Plan Regional bajo un enfoque de sistemas de gestión
 - Comparación de los principales elementos del enfoque relativo a los sistemas de gestión
 - Diagrama conceptual
 - Secuencia
 - Otras consideraciones
- Conclusiones y desafíos
- Bibliografía
- Anexos

PRESENTACION

La presente publicación tiene por objeto indagar acerca del futuro del "Plan Regional de Salud y Seguridad de las Trabajadoras y los Trabajadores en el MERCOSUR", y pensar el periodo 2023 – 2024 desde un abordaje metodológico con enfoque de sistemas de gestión a nivel regional.

En el MERCOSUR, cabe destacar, la salud y seguridad en el trabajo (SST) es un derecho consagrado en el artículo 17 de la primer Declaración Sociolaboral del MERCOSUR (1998) y en el artículo 25 de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR 2015 (DSL 2015).

Este derecho tiene como punto de partida implementar un sistema nacional de salud y seguridad en el trabajo, que garantice la mejora continua de las condiciones y del ambiente del trabajo (artículo 25, inciso 1 de la DSL 2015). A partir de allí se desarrollan las actividades del plan regional en el ámbito de la Comisión del Equipo Técnico de Salud y Seguridad en el Trabajo (CETSST) y de otros órganos sociolaborales del MERCOSUR.

En tal sentido, la CETSST previo consenso de sus integrantes, en la reunión del día 29 de octubre de 2021, decidió agrupar en un anexo del acta de la reunión todos los documentos que se hallan bajo análisis, que a esa fecha ascienden a catorce publicaciones.

Dicho esto, efectuaremos una reseña de la CETSST como integrante de los órganos sociolaborales del MERCOSUR.²

Siguiendo a Robles (2002) son órganos sociolaborales del MERCOSUR aquellos ámbitos cuya temática incluye en el proceso de integración, los problemas y conflictos sociales y laborales que afectan a la población y se denomina dimensión social de la integración.³

En materia de SST en el MERCOSUR, funcionaron tres ámbitos: 1) la Comisión N° 5 "Salud y Seguridad en el Trabajo" (creada en 1992), 2) la Comisión Temática III "Salud y Seguridad en el Trabajo, Inspección del Trabajo, Seguridad Social y Trabajo Infantil", en 1996, y 3) la CETSST, desde 2017.

El Plan Regional

La CETSST sesionó por primera vez el día 9 de mayo de 2017 en el marco del "Plan Regional de Salud y Seguridad de los trabajadores en el MERCOSUR", aprobado por Resolución 4/2015 del Grupo Mercado Común (GMC).⁴

A diferencia de otras comisiones operativas coordinadoras o unidades ejecutoras, la CETSST no fue creada en oportunidad de la aprobación del plan regional.

En cambio, el anexo de la Res. GMC 4/2015 previó:

3

Los textos de ambos artículos se transcriben en el anexo nº 1 de la presente publicación.

https://www.mercosur.int/asuntos-laborales-empleo-y-seguridad-social/

Los órganos sociolaborales son: Reunión de Ministros de Trabajo, Comisión Sociolaboral del MERCOSUR, Grupo de Alto Nivel Estrategia MERCOSUR de Crecimiento del Empleo (GANEMPLE), que dependen del Consejo del Mercado Común, el Subgrupo de Trabajo N° 10 "Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social" (dependiente del Grupo Mercado Común) y sus comisiones: Observatorio del Mercado de Trabajo del MERCOSUR, Equipo Técnico de Formación Profesional, Equipo Técnico de Servicios Públicos de Empleo, Equipo Técnico del Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Forzoso y la Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral, Unidad Ejecutora del Plan Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, Equipo Técnico de Salud y Seguridad en el Trabajo y Comisión Operativa Coordinadora del Plan Regional de Inspección del Trabajo.

⁴ https://normas.mercosur.int/public/normativas/3101

- "Para la implementación del presente Plan el SGT N° 10 podrá contar con una instancia de apoyo en el ámbito del SGT N° 10, a ser establecida de conformidad con la normativa vigente".
- "El SGT N° 10 informará bianualmente al GMC de los avances alcanzados con relación a las acciones previstas en el presente Plan".

En tal sentido, los aspectos sobresalientes de la CETSST son:

- En el ámbito de las facultades delegadas por el SGT N° 10, su objetivo es coordinar, planificar y evaluar todas las acciones contempladas en el plan regional.
- La CETSST está sujeta a las decisiones que se tomen en el ámbito del SGT N° 10, respecto de temas tales como frecuencia y agenda de las reuniones.
- Su criterio de productividad está dado por el desarrollo e implementación de herramientas socio-técnicas, a la par del presentismo para su funcionamiento (en el periodo 2017 – 2021, sobre un total de ocho reuniones convocadas, se realizaron siete).

Aspectos institucionales de la CETSST

Sin perjuicio de lo expuesto, la dinámica institucional de la CETSST es la siguiente:

Composición

La CETSST está integrada por funcionarios gubernamentales de los Ministerios de Trabajo de los Estados Parte, con incumbencia y experiencia regional en el tema. Se designa un punto focal (un representante titular y un alterno) por cada Estado Parte.

Asimismo, son invitados a participar los actores sociales del sector trabajador y del sector empleador. Sus miembros (un representante titular y otro alterno) son designados por las organizaciones más representativas de cada Estado Parte.

La CETSST cuenta con el apoyo técnico y administrativo del sector gobierno. Por el momento, no requirió crear otras subcomisiones.

Atribuciones y responsabilidades

- Elaborar un programa de actividades para el cumplimiento del plan regional.
- Proponer la agenda de temas y el orden del día para cada una de las reuniones.
- Convocar técnicos y profesionales para impulsar los objetivos específicos del Plan.
- Informar al SGT N° 10 de las acciones desarrolladas en el plan y responder los requerimientos que le formulen el SGT N° 10 y otros órganos del MERCOSUR.
- Elaborar su reglamento interno y elevarlo para la aprobación del SGT N° 10.

Funcionamiento

Las reuniones ordinarias de la CETSST son realizadas una vez por semestre en el marco de las convocatorias realizadas por la Presidencia *Pro Tempore* del SGT N° 10.

Seguimiento y evaluación del Plan Regional

La CETSST realiza el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del plan regional. Sin perjuicio de lo establecido en la Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) 8/2020, informa bianualmente al SGT N° 10 de los avances en el plan regional.

<u>Financiamiento</u>

La CETSST podrá identificar fuentes de financiamiento para facilitar la implementación del plan regional y proponerlas al SGT N° 10.

Hasta el presente la CETSST no requirió de fondos presupuestarios adicionales.

INTRODUCCION

Sobre el informe de cumplimiento de la primera etapa del plan regional, nos expedimos en la publicación "Resultados 2015 – 2020". Una síntesis es la siguiente:

Dimensión Normativa

- Recomendación N° 01/19 del Consejo del Mercado Común (CMC): Evaluación de riesgos laborales.
- Recomendación N° 02/19 CMC: Intervención ante condiciones de riesgo grave e inminente en obras de construcción.

Dimensión Formativa

- Recomendación N° 01/20 CMC: Guía de Salud y Seguridad de los Trabajadores en el MERCOSUR
- Campaña MERCOSUR seguro y saludable.

Dimensión Inspectiva

• Participación en los operativos conjuntos de inspección del trabajo, en el marco del Plan Regional de Inspección del Trabajo en el MERCOSUR.

A partir de ello, el SGT N° 10 elevó al GMC las propuestas realizadas por la CETSST, en la reunión virtual del día 10 de noviembre de 2020. Entre otros temas, conforme la agenda de trabajo en curso, las delegaciones gubernamentales elaboraron el "Programa de Trabajo 2021 - 2022" e "Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2019 - 2020".

El programa 2021 - 2022 enumera 4 actividades de la segunda etapa del plan regional:

- Incorporar la perspectiva de género en las actividades del plan regional.
- Impulsar un "Programa Regional de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo".
- Desarrollar un "Referencial MERCOSUR de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo".
- Actualizar el "Perfil diagnóstico regional sobre salud y seguridad en el trabajo".

Asimismo, da continuidad a otros aspectos de la agenda regional de SST, tales como:

- 1. Construcción de indicadores armonizados de entorno de trabajo seguro en conjunto con el Observatorio del Mercado de Trabajo del MERCOSUR (OMTM).
- 2. Campaña "El MERCOSUR por un trabajo seguro y saludable".
- 3. Articulación con el "Plan Regional de Inspección de Trabajo del MERCOSUR" (PRITM).
- 4. Estudio del Proyecto de Recomendación CMC sobre Riesgos Biológicos Laborales.

Acciones en curso

Del informe de seguimiento del Acta N° 1/21 CETSST de la reunión del 7 de mayo de 2021, el estado de situación de las acciones en curso es el siguiente:

- 1. Construcción de indicadores armonizados de entorno de trabajo seguro.
 - Continúa la recopilación de datos sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de cada uno de los cuatro países.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_regional_sst_mercosur_resultados_2015_2020.pdf

- Búsqueda de los resultados de los indicadores de la meta 8.8 de la Agenda 2030 "Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios".
- Solicitud de información a ILOSTAT (Departamento de Estadística de la OIT).
- Seguimiento del estado de avance con los puntos focales del OMTM.

2. Campaña "El MERCOSUR por un trabajo seguro y saludable"

- En la sección ultimas noticias del sitio web MERCOSUR, se publicó el día 28 de abril de 2021 "MERCOSUR conmemora el «Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo»", con gráfica trilingüe.
- Para el 2022, se repetirá la conmemoración.
- Difusión de las Recomendaciones CMC 1/2019 y 2/2020, en https://www.mercosur.int/media/campanas/
- En temas del sitio web MERCOSUR, se agregó https://www.mercosur.int/asuntos-laborales-empleo-y-seguridad-social/, en modo trilingüe
- Se desarrollarán piezas publicitarias sobre el artículo 25 de la DSL 2015 y sobre la pertenencia del plan regional al Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR.

3. Articulación con el PRITM

- Los operativos de inspección conjunta están suspendidos a causa de la pandemia.
- Hasta que se retomen los operativos conjuntos de inspección, se propone aportar contenidos en materia de SST al Plan de Formación de Inspectores/as previsto en el PRITM.
- La PPTA presentó una propuesta de formación con la Coordinación del PRIT, que a posteriori fue aprobado por las delegaciones de Paraguay y Uruguay.
- Se envió propuesta de apunte en materia de SST para el Plan de Formación de Inspectoras e Inspectores del Trabajo.
- Gestión ante la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR sobre disponibilidad de la "Plataforma MERCOSUR de Formación" establecida por Decisión CMC 22/2019, con el objetivo de reunir la oferta de capacitación desarrollada en la estructura institucional del bloque, en materia de SST.
- 4. Estudio del Proyecto de Recomendación CMC sobre Riesgos Biológicos Laborales.
 - A solicitud de Brasil se pospone el tratamiento del proyecto. Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay acompañan el tratamiento que data desde 2020.
 - La aprobación de este proyecto, en línea con el nuevo instrumento que promueve OIT sobre los riesgos biológicos en el lugar de trabajo (desde antes de la pandemia del Covid-19) formula una mirada regional para afrontar el desafío de las denominadas "lagunas normativas".
 - El proyecto de Recomendación del CMC que se promueve elevar ante el SGT N° 10, fue elaborado con base en la legislación interna y otras fuentes normativas.
 - Su objeto es la protección de las y los trabajadores contra los riesgos para su salud y su seguridad, derivados de la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, así como la prevención de dichos riesgos en el lugar de trabajo.
 - El ámbito de aplicación son todas las ramas de actividad económica en las que se utilizan agentes biológicos, donde hay presencia o existencia de agentes biológicos, y vectores de trasmisión de los mismos, en las que desarrollen sus tareas las y los

trabajadores de la salud y otras y otros trabajadores de actividades y servicios conexos, tales como servicios de limpieza, alimentación y vigilancia, recolección de residuos patológicos, lavandería, y de otras empresas contratadas.

Clasificación de los agentes biológicos

Grupo	Descripción
1	Riesgo individual y poblacional de escaso a nulo.
	Agente biológico que resulte poco probable que cause enfermedad en el hombre.
2	Riesgo individual moderado y riesgo poblacional bajo
	Agente patógeno que pueda causar una enfermedad en el hombre y pueda suponer un peligro para los trabajadores; es poco probable que se propague a la colectividad; existen generalmente una profilaxis o un tratamiento eficaces.
3	Riesgo individual elevado y riesgo poblacional moderado
	Agente patógeno que pueda causar una enfermedad grave en el hombre y presente un serio peligro para los trabajadores; existe el riesgo de que se propague en la colectividad, pero existen generalmente una profilaxis o un tratamiento eficaces.
4	Riesgo individual y poblacional elevados
	Agente patógeno que pueda causar una enfermedad grave en el hombre y suponga un serio peligro para los trabajadores; existen muchas probabilidades de que se propague en la colectividad; no existen generalmente una profilaxis o un tratamiento eficaces.

- Los contenidos del proyecto, también abarcan definiciones, obligaciones del empleador, información a la autoridad competente y derechos de los trabajadores.
- Asimismo se establecen disposiciones sobre "Medidas especiales aplicables a los procedimientos industriales, a los laboratorios y a los locales para animales."
- El anexo del proyecto presenta una lista con la clasificación de agentes biológicos por grupo de riesgo y su relación con los niveles de bioseguridad.
- Los agentes biológicos infecciosos clasificados por grupo de riesgo son: bacterias, hongos, parásitos, priones, rickettsias, virus (grupo de riesgo 2), arbovirus y arenavirus (grupo de riesgo 2), virus (grupo de riesgo 3), arbovirus y otros virus (grupo de riesgo 3) y virus (grupo de riesgo 4).
- 5. Propuesta de actividades para implementar el Programa de Trabajo 2021-2022
 - Las delegaciones se comprometieron a analizar los lineamientos propuestos por la PPTA y enviar sus comentarios antes de la reunión de octubre 2021.
 - La PPTA envió 4 propuestas de productos sobre "Género y Salud Laboral" y 4 propuestas de productos sobre "Prevención de riesgos psicosociales".

6. Articulación con el SGT Nº 6 Ambiente

Conforme lo tratado y aprobado en el Acta N° 1/2021 del SGT N° 10, de fecha 19 de mayo de 2021, se envió el "Primer informe sobre articulación referente al «Plan de Acción MERCOSUR en materia de Sustancias y Productos Químicos Peligrosos 2021- 2024»".

Dicho informe propone dos líneas de acción a explorar:

- Un proyecto de Recomendación CMC con Orientaciones regionales para la prevención de riesgos químicos en el lugar de trabajo, y
- Un estudio para la armonización de las Concentraciones Máximas Permisibles de Sustancias Químicas, adoptadas con datos de la ACGIH (American Conference of Governmental Industrial Hygienists).

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2021 - 2022

A la fecha se elaboraron las propuestas siguientes:

Actividad "Incorporar la perspectiva de género en las actividades del plan regional"

Productos:

- 1. Formación de las y los integrantes de la CETSST sobre medidas para transversalizar la perspectiva de género.
- 2. Estudio de legislación comparada sobre Género y Salud Laboral en los países del MERCOSUR.
- 3. Lista de Verificación de los Lugares de Trabajo con Perspectiva de Género. Proyecto de Recomendación CMC.
- Campaña Género y Derechos Humanos: "Libres, iguales y felices", aportes del SGT N° 10 desde la SST
- 5. Información sobre derechos y obligaciones en materia de género y salud laboral.

Actividad "Impulsar un Programa Regional de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo"

Productos:

- 1. Estudio de legislación comparada sobre prevención de riesgos psicosociales en el trabajo en el MERCOSUR.
- 2. Directrices de la Política de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo del MERCOSUR.
- 3. Información sobre derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.
- 4. Formación para la implementación de medidas de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo en los sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo.
- 5. Campaña sobre prevención de riesgos psicosociales en el trabajo. Placa 1
- 6. Proyecto de Recomendación CMC "Lista de Verificación de los Riesgos Psicosociales en los Lugares de Trabajo".

Más detalles en los anexos nº 2 y nº 3.

EL PLAN REGIONAL BAJO UN ENFOQUE DE SISTEMAS DE GESTION

Un pilar fundamental de la estrategia global en materia de SST adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo (2003) es la introducción de un enfoque de sistemas de gestión de SST.⁶ En las Directrices relativas a los sistemas de gestión de SST se expone un modelo de ese enfoque para las empresas. La aplicación de este enfoque de sistemas de gestión a nivel nacional y regional se apoya en ese concepto y metodología correspondiente.

Comparación de los principales elementos del enfoque relativo a los sistemas de gestión de SST a nivel de la empresa, a nivel nacional y a nivel regional

Nivel de empresa	Nivel nacional	Nivel regional
Fijar una Política de SST dentro de la empresa.	Determinación de la Política Nacional de SST.	Construcción de una Política Regional de SST con base en la DSL 2015.
Establecer una organización y responsabilidades en la empresa.	Establecimiento y desarrollo progresivo de un Sistema Nacional de SST.	Desarrollo de un Sistema Regional de SST y sus componentes básicos.
Planificación y aplicación de los elementos de un sistema de gestión de SST.	Formulación y aplicación de Programas Nacionales de SST.	Implementación de un Plan Regional de SST y ejecución de sus programas de trabajo.
Evaluación y examen del desempeño en la empresa.	Examen de los Programas Nacionales de SST.	Evaluación bi-anual del Plan Regional de SST.
Acciones para la mejora continua.	Formulación de nuevos Programas Nacionales de SST para la mejora continua.	Evaluación periódica de los programas de trabajo que garanticen la mejora continua.

Un elemento fundamental de la puesta en práctica de un enfoque de sistemas de gestión a nivel regional es la formulación y elaboración del programa regional de SST. Se formula una estrategia, de duración determinada, con una serie de prioridades regionales específicas en materia de SST, con base en el análisis de la situación de los países del bloque respecto, por ejemplo de los derechos y principios consagrados en el artículo 24 de la DSL 2015.

En una segunda etapa, esos análisis integrarán el perfil regional sobre SST (véase infra). Cada programa de trabajo del plan regional se elabora y aplica en base a consultas tripartitas celebradas con los actores sociales, y son aprobados por las autoridades de los ámbitos regionales correspondientes. Estos programas tienen objetivos, metas e indicadores para fortalecer el sistema regional de SST y garantizar la sostenibilidad de las mejoras.

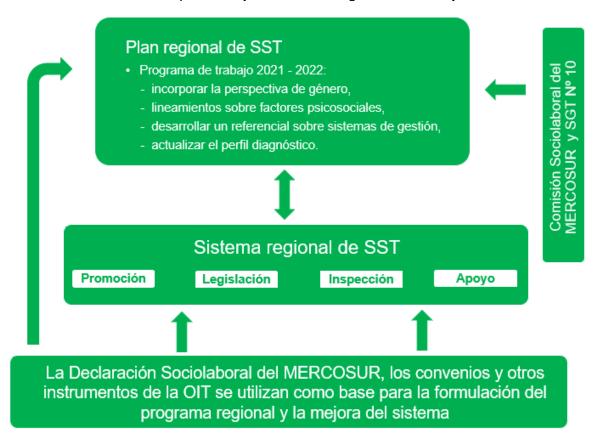
El plan regional de SST y sus programas de trabajo se elaboran teniendo en cuenta el acervo normativo sociolaboral del MERCOSUR, la legislación y la práctica nacionales. Los instrumentos de la OIT en materia de SST resultan una fuente normativa, en particular cuando los Estados Parte ratificaron sus convenios. Respecto a una mejora progresiva del sistema regional de SST, el objetivo es la aplicación de los convenios y recomendaciones actualizados, de los repertorios de recomendaciones prácticas y de las directrices.

Ello sin perjuicio del seguimiento de la Resolución sobre la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, para incluir las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.⁷

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/policy/wcms_154865.pdf

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/--relconf/documents/meetingdocument/wcms_769719.pdf

Con base en la propuesta de OIT⁸ que presenta un diagrama conceptual sobre la estrategia para el fortalecimiento de los sistemas nacionales en materia de SST a través de programas nacionales en la materia, se prevé la ejecución del Programa de Trabajo 2021-2022:



Secuencia

Siguiendo el diagrama conceptual antes citado y a fin de garantizar el uso coherente y eficaz de los recursos y coordinar los esfuerzos, para ejecutar el plan regional se incluye:

- acuerdo tripartito regional para establecer un plan regional de SST;
- establecer mecanismos de coordinación para elaborar y aplicar el plan regional de SST;
- preparar un perfil nacional en materia de SST;
- analizar e identificar los puntos fuertes y los puntos débiles del sistema de SST en la región, utilizando el perfil nacional sobre la SST;
- identificar prioridades a fin de llevar a cabo una acción regional para mejorar la SST;
- elaborar programas de acción, en el marco del plan regional de SST, con respecto a prioridades definidas de común acuerdo, con inclusión de indicadores de éxito;
- iniciar el plan regional de SST con la aprobación de las más altas autoridades regionales (para asegurar que la SST tiene alta prioridad en la región);
- establecer mecanismos viables para el examen, la actualización de los datos y la mejora continua de la eficacia;

Informe IV (1) Marco de promoción en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo Cuarto punto del orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo, 93.a reunión, 2005, Fuente: Gráfico 2.1 en https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc93/pdf/rep-iv-1.pdf

 determinación de nuevas prioridades para la acción a través del establecimiento de un nuevo plan regional de SST basado en un perfil nacional actualizado en la materia.

De lo expuesto cabe destacar:

- El acuerdo tripartito regional para establecer un plan regional de SST, se desarrolla en el ámbito de los OSL del MERCOSUR:
- El mecanismo de coordinación para elaborar y aplicar el plan regional de SST, es la CETSST:
- En 2006 se preparó el primer perfil nacional en materia de SST del Conosur;⁹
- El análisis e identificación de los puntos fuertes y los puntos débiles del sistema de SST en la región, utilizando el perfil nacional sobre la SST, se completará al finalizar la actualización del segundo perfil;10
- Identificar prioridades a fin de una acción regional para mejorar la SST (idem ant);
- Elaborar programas de acción, en el marco del plan regional de SST, con prioridades definidas de común acuerdo, con inclusión de indicadores de éxito (ver anexo nº 3);
- Iniciar el plan regional de SST con la aprobación de las más altas autoridades regionales (asegurarse de que la SST tiene una elevada prioridad en los programas regionales). El plan regional fue aprobado por Resolución GMC N° 4/2015;
- Mecanismos viables para el examen, la actualización de los datos y la mejora continua de la eficacia: establecidos en la Resolución GMC Nº 4/2015;
- Determinación de nuevas prioridades para la acción a través de un nuevo plan regional de SST basado en un perfil nacional actualizado en la materia *(en curso)*.

Conforme la secuencia anterior, se detallan los aspectos a ejecutar en el anexo Nº 3.

Otras consideraciones

Frente al enfoque tradicional en materia de SST, el enfoque estratégico propiciado por la OIT posee numerosas ventajas, entre las que se destacan:

ENFOQUE TRADICIONAL	ENFOQUE ESTRATÉGICO
Reactivo	Proactivo, preventivo
Planificación institucional	Planificación nacional. Mayor compromiso y visibilidad.
Cumplimiento de las funciones institucionales	Estrategias conjuntas para abordar prioridades
Débil coordinación institucional	Mayor coordinación entre instituciones
Focalizado en las acciones	Focalizado en el impacto
Escasa evaluación	Introducción de sistemas de evaluación y medición del progreso.
	Replanteamiento de la eficacia y eficiencia en la forma en que operan las instituciones.
	Mejor demostración de la utilidad social de los servicios estatales.

^{9 &}lt;u>http://archivo.cta.org.ar/IMG/pdf/diagnostico_conosur_rodriguez.pdf</u>

En curso "Estudio comparado de la legislación sobre SST en los países del MERCOSUR", https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estudio_comparado_legislacion_sst_mercosur_edicion_2020.pdf

CONCLUSIONES

El futuro del "Plan Regional de Salud y Seguridad de las Trabajadoras y los Trabajadores en el MERCOSUR" está supeditado al cumplimiento de las actividades previstas en sus dos etapas, en particular aquellas que dan sustentabilidad al mandato del artículo 25 de la DSL 2015:

- Indicadores armonizados de entorno de trabajo seguro para la evaluación del sistema regional de SST.
- Consolidar un elenco mínimo de recomendaciones normativas que garantice la mejora continua de las condiciones y del ambiente del trabajo en los Estados Partes del MERCOSUR.
- Promover la participación efectiva de las representaciones de trabajadores y empleadores en la elaboración e implementación de las políticas regionales de SST.
- Focalizar las campañas para el acceso a la orientación, educación, formación e información en materia de SST, disponibles para trabajadores, empleadores y especialistas del área.
- Fortalecer los servicios de inspección de SST con recursos materiales y legales para un desempeño efectivo en el control de las condiciones y el medio ambiente de trabajo y la protección adecuada de la salud física y psíquica de los trabajadores.

DESAFIOS

- 1) Desarrollar e implementar, a la mayor brevedad posible, los indicadores armonizados de entorno de trabajo seguro propuestos en el año 2011 por OIT:¹¹
 - Total de accidentes de trabajo y enfermedades laborales
 - Número de muertes en accidentes, tasas de incidencia y mortalidad
 - Número de inspectores de trabajo en relación a la población ocupada
- 2) Mantener actualizada la Campaña "El MERCOSUR por un Trabajo Seguro y Saludable".
- 3) Analizar el impacto de las Recomendaciones CMC en la normativa interna.
- 4) Finalizar los contenidos y apuntes en materia de SST para el Plan de Formación de Inspectoras e Inspectores previsto en el Plan Regional de Inspección del Trabajo del MERCOSUR.
- 5) Ajustar las fechas de las actividades previstas en el Programa de Trabajo 2021-2022, en caso de resultar necesario.
- 6) Difundir los productos sobre "Género y Salud Laboral" y "Prevención de riesgos psicosociales".
- 7) Adoptar por consenso el proyecto de Recomendación CMC "Prevención de Riesgos Biológicos Laborales", en los términos de la Decisión CMC 19/02.

Anexo IX, VI Reunión de Observatorio Mercado de Trabajo de Mercosur, 29 de noviembre 2011, Montevideo.

BIBLIOGRAFIA

- CETSST (2020), El Plan Regional de Salud y Seguridad en el Trabajo en el MERCOSUR. Resultados 2015 2019.
- MERCOSUR, Normativas de los órganos decisorios, https://normas.mercosur.int/
- OIT (2004), Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo. Conclusiones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 91.ª reunión, 2003.
- OIT (2004), Informe IV (1) Marco de promoción en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo Cuarto punto del orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo, 93.a reunión, 2005.
- OIT (2021), Seguimiento de la Resolución sobre la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo Propuestas para incluir las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Robles, Alberto (2002), Balance y perspectivas de los organismos sociolaborales del Mercosur, FES en Argentina.
- SRT, Micrositio MERCOSUR, https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/mercosur

ANEXO Nº 1

Declaración Sociolaboral del MERCOSUR, 1998

Salud y seguridad en el trabajo

Artículo 17º. - Todo trabajador tiene el derecho a ejercer sus actividades en un ambiente de trabajo sano y seguro, que preserve su salud física y mental y estimule su desarrollo y desempeño profesional.

Los Estados Partes se comprometen a formular, aplicar y actualizar, en forma permanente y en cooperación con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, políticas y programas en materia de salud y seguridad de los trabajadores y del medio ambiente del trabajo, con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, promoviendo condiciones ambientales propicias para el desarrollo de las actividades de los trabajadores.

Declaración Sociolaboral del MERCOSUR, 2015

ARTÍCULO 25

Salud y seguridad en el trabajo

- 1. Los Estados Partes deberán, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, formular, planificar, implementar, controlar y evaluar periódicamente, un sistema nacional de salud y seguridad en el trabajo, que garantice la mejora continua de las condiciones y del ambiente del trabajo.
- Las instituciones gubernamentales responsables del sistema de salud y seguridad en el país deberán crear canales permanentes de consulta a las representaciones de trabajadores y empleadores que permitan su participación efectiva en la elaboración e implementación de políticas nacionales de condiciones y medio ambiente de trabajo.
- 3. El sistema de seguridad y salud deberá disponer de mecanismos de notificación obligatoria de los accidentes y enfermedades laborales que permitan la elaboración de estadísticas anuales sobre la materia, debiendo estar disponibles para el conocimiento del público interesado.
- 4. Los Estados Partes deberán instituir, mantener y fortalecer los servicios de inspección de trabajo, dotándolos de los recursos materiales y legales necesarios para que hagan posible un desempeño efectivo en el control de las condiciones y el medio ambiente de trabajo para una protección adecuada de la salud física y psíquica de los trabajadores.
- 5. El sistema de salud y seguridad en el trabajo deberá prever el acceso a la orientación, educación, formación e información en materia de salud y seguridad en el trabajo, disponibles para trabajadores, empleadores y especialistas del área.
- 6. El sistema de salud y seguridad en el trabajo deberá prever la participación de trabajadores y empleadores en el ámbito de las empresas con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades originadas en el trabajo, de forma de hacer compatible, permanentemente, el trabajo con la preservación de la vida y la promoción de la salud de los trabajadores.
- 7. La legislación y las prácticas nacionales deberán garantizar que la fabricación, uso, cesión a título oneroso o gratuito de máquinas, equipamientos y tecnologías, sean seguros.
- 8. La adopción de medidas de protección contra los riesgos ocupacionales y el sistema de salud y seguridad en el trabajo deberán crear condiciones que privilegien las acciones de carácter colectivo. Cuando las medidas colectivas no fueren suficientes para el control de riesgos, o mientras estuvieren siendo implementadas o en situaciones de emergencia, las empresas deberán proporcionar a los trabajadores, gratuitamente, equipos de protección individual adecuados para los riesgos y en perfecto estado de conservación y funcionamiento e instruirlos para su uso.

- 9. El sistema de seguridad y de salud deberá crear controles adecuados de sustancias, procedimientos y tecnologías que, en base a la evidencia científica, puedan producir efectos graves sobre la salud de los trabajadores.
- 10. Las legislaciones nacionales deberán prever que las empresas extranjeras instaladas en los países del MERCOSUR deben cumplir las mismas condiciones de salud y seguridad que las empresas del MERCOSUR.
- Los Estados Partes promoverán que cuando estas empresas dispongan de estándares superiores en sus casas matrices o filiales, estos sean aplicados en los países del MERCOSUR.
- 11. La legislación y las prácticas nacionales deberán garantizar que los trabajadores puedan negarse a desarrollar sus actividades laborales siempre que existan condiciones de riesgo grave e inminente, sin perjuicio para ellos, de acuerdo a la legislación y usos nacionales.
- 12. Los Estados Partes reconocerán el derecho a la información de los trabajadores sobre los riesgos permanentes en los diversos procesos de trabajo y las medidas adoptadas para su control o eliminación.
- 13. La legislación y las prácticas nacionales deberán prever los servicios competentes de salud y seguridad en el trabajo con el objetivo de asesorar a los empleadores y trabajadores en la prevención de los accidentes y enfermedades profesionales.

ANEXO Nº 2

Lineamientos Actividades Programa de Trabajo 2021-2022

INCORPORACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN REGIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN EL MERCOSUR

FUNDAMENTOS	LINEAMIENTOS	1 DIMENSIÓN NORMATIVA	2 DIMENSIÓN FORMATIVA	3 DIMENSIÓN DE INSPECCIÓN
Declaración Sociolaboral del MERCOSUR, Resolución Nº 84/00 del Grupo Mercado Común y Decisión Nº 13/14 del Consejo del Mercado Común, entre otros. La salud y seguridad de las y los trabajadores además de ser un tema de competencia específica del SGT Nº 10, requiere incorporar la perspectiva de género en las políticas y programas, conforme lo instruye la Resolución GMC 84/2000. La perspectiva de género en el plan regional de salud y seguridad de las y los trabajadores, será abordada desde la especificidad establecida en las	Objetivo general: desarrollar acciones, de aplicación progresiva, tendientes a incorporar la perspectiva de género en la promoción y protección de la salud y seguridad de las y los trabajadores en el MERCOSUR. A tal fin, los lineamientos se desarrollan sobre tres dimensiones temáticas: Normativa, Formativa y de Inspección. Cada una tendrá un objetivo específico, para cuyo cumplimiento se prevé la realización de acciones en el ámbito de la CETSST del Subgrupo de Trabajo Nº 10.	Objetivo específico: Analizar la aplicación práctica del acervo normativo del MERCOSUR para promover la incorporación de la perspectiva de género en la promoción y protección de la salud y seguridad de las y los trabajadores en el MERCOSUR. Acciones: - Promover el diseño de políticas que incorporen la perspectiva de género en la promoción y protección de la salud y seguridad de las y los trabajadores en el MERCOSUR. - Realizar estudios de legislación comparada de los Estados Partes, en	Pacilitar el conocimiento de los derechos y obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo, en el MERCOSUR, desde una perspectiva de género. Acciones: Formar a las y los integrantes de la CETSST sobre medidas de transversalización de la perspectiva de género. Implementar acciones de información sobre derechos y obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo, desde una perspectiva de género. Fomentar actividades de	Objetivo específico: Profundizar la inspección de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, en el MERCOSUR, desde una perspectiva de género. Acciones: - Realizar operativos de inspección conjunta en sectores de actividad con movimientos transfronterizos de trabajadoras y trabajadores. - Capacitar a las y los inspectores del trabajo para el cumplimiento de las Decisiones CMC Nº 32/06 y Nº 33/06, desde una perspectiva de género.

"Directrices de la Política de	materia de doble	formación para la	
Igualdad de Género del	presencia12 (como factor	implementación de	
MERCOSUR, según la	de riesgo), salud y	sistemas de gestión de	
Decisión 13/14 CMC.	seguridad en el trabajo de	salud y seguridad en el	
	casas particulares	trabajo, desde una	
	(servicio doméstico) y	perspectiva de género.	
	otros temas, para realizar propuestas de carácter normativo. ¹³	Desarrollar campañas de prevención para sectores de actividad	
	- Estudiar el impacto de	determinados, desde una	
	otros riesgos y sus	perspectiva de género.	
	efectos distintivos sobre		
	hombres, mujeres y otres		
	(teletrabajo, formas		
	atípicas de relaciones		
	laborales: tareas de		
	cuidado remunerado,		
	plataformas digitales,		
	etc.).		

Fecha estimada de culminación: Junio 2022

Bibliografía

Normativa MERCOSUR

• Declaración Sociolaboral del Mercosur, 1998 y 2015.

- Resolución GMC 84/2000: Perspectiva de género en las políticas y programas.
- Decisión CMC 13/2014: Política de Igualdad de Género a través de las "Directrices de la Política de Igualdad de Género del MERCOSUR".
- Manual pedagógico sobre el uso del lenguaje inclusivo y no sexista, 2018

Unión Europea

_

El Instituto Sindical del Trabajo Ambiente y Salud (ISTAS) define el concepto de doble presencia como "El hecho de que recaigan sobre una misma persona la necesidad de responder a las demandas del espacio de trabajo doméstico- familiar y a las demandas del trabajo asalariado".

En el estudio comparado también se podría incluir el impacto de la pandemia en las mujeres y diversidades, en términos laborales (salarios, salida del mercado laboral, teletrabajo y cuidados, etc.). También mencionar la mayor manifestación de enfermedades laborales en la población femenina, aunque es complejo el abordaje por la falta de registro y control.

• La inclusión de los aspectos de género en la evaluación de riesgos, 2003

<u>OIT</u>

- Género, salud y seguridad en el trabajo, 6 fascículos, ETM, 2013.
- Salud y Seguridad en el Trabajo desde la perspectiva de género, ACTRAV CIF, 2011.
- Salud y seguridad en el trabajo para hombres y mujeres, campaña de sensibilización "La igualdad de género en el corazón del trabajo decente", 2009.
- Cómo se está dejando atrás a las mujeres en la búsqueda de un trabajo decente para todos, 2021, https://ilostat.ilo.org/es/how-women-are-being-left-behind-in-the-quest-for-decent-work-for-all/
- Persisten importantes brechas de género en el mundo del trabajo en los países del Cono Sur de América Latina, 2020, https://www.ilo.org/santiago/sala-de-prensa/WCMS 737814/lang--es/index.htm
- La igualdad de género debe estar al centro de la recuperación económica post COVID-19, 2020, https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS 753530/lang--es/index.htm

IMPULSAR UN "PROGRAMA REGIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO"

FUNDAMENTOS	LINEAMIENTOS	1 DIMENSIÓN NORMATIVA	2 DIMENSIÓN FORMATIVA	3 DIMENSIÓN DE INSPECCIÓN
Declaración Sociolaboral del MERCOSUR (DSL) y Resolución Nº 4/15 del Grupo del Mercado Común. El Artículo 25° de la DSL adopta principios y derechos en materia de SST. El inciso 1 del citado artículo dispone que "Los Estados Partes deberán, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, formular, planificar,	Objetivo general: desarrollar acciones, de aplicación progresiva, tendientes a la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo. A tal fin, el programa se desarrolla sobre tres dimensiones temáticas: Normativa, Formativa y de Inspección. Cada una tendrá un objetivo específico, para cuyo cumplimiento se prevé la realización de acciones en el	Objetivo específico: Analizar la aplicación práctica del Artículo 25° de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo. Acciones: - Promover el diseño de directrices comunes para una política de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo en los países del MERCOSUR.	Objetivo específico: Facilitar el conocimiento de los derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo. Acciones: - Implementar acciones de información sobre derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.	Objetivo específico: Abordar la inspección y prevención de riesgos psicosociales en el trabajo. Acciones: - Realizar operativos de inspección conjunta, bajo protocolos armonizados, en prevención de riesgos psicosociales en el trabajo. - Capacitar a los inspectores del trabajo en

implementar, controlar y evaluar periódicamente, un sistema nacional de salud y seguridad en el trabajo, que garantice la mejora continua de las condiciones y del ambiente del trabajo." En el año 2019, el SGT N° 10 aceptó la solicitud de incluir en el próximo "Plan de Acción entre los países de la Alianza del Pacífico y del MERCOSUR" como acción a implementar: "Desarrollar acciones de intercambio de información y buenas prácticas en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo" (punto 2 del Acta N° 1/19 de la XLVI Reunión de fecha 9 de mayo de 2019).	ámbito de la CETSST del Subgrupo de Trabajo Nº 10.	 Realizar estudios de legislación comparada de los Estados Partes, en materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo y realizar propuestas de carácter normativo. Identificar otros instrumentos normativos sobre riesgos psicosociales en el trabajo que puedan ser útiles al objetivo general. 	 Fomentar actividades de formación para la implementación de medidas de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo en el marco de los sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Desarrollar campañas de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo. 	materia de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo para el cumplimiento de las Decisiones CMC Nº 32/06 y 33/06.
La implementación de un programa regional de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo permitirá abordar este tema desde la especificidad propia de las relaciones laborales, propiciando el diálogo social con los actores sociales.				

Fecha estimada de culminación: Diciembre 2022

Bibliografía

- Alianza del Pacífico, Mandatos presidenciales al Grupo Técnico Laboral, 2017 2020.
- Alianza del Pacífico, Proyecto Gestión de Riesgos Psicosociales en el Trabajo, 2019

- ISO (2021), Norma ISO 45003:2021 Gestión de la seguridad y salud en el trabajo Directrices para la gestión de los riesgos psicosociales.
- Ministerio de Trabajo de España, Inspección de Trabajo y Seguridad Social (2006), Guía y Protocolo de Actuación Inspectora en Factores Psicosociales
- OIT OMS (1984), Factores psicosociales en el trabajo Naturaleza, incidencia y prevención.
- OIT (2019), Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190).
- OIT (2020), Gestión de los riesgos psicosociales relacionados con el trabajo durante la pandemia de COVID-19.
- Paraguay (2017), Ley 5.804 que establece el sistema nacional de prevención de riesgos laborales.
- Unión Europea (2006), Marco europeo para la gestión del riesgo psicosocial, 2006

DESARROLLAR UN "REFERENCIAL MERCOSUR DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO"

FUNDAMENTOS	LINEAMIENTOS	1 DIMENSIÓN NORMATIVA	2 DIMENSIÓN FORMATIVA	3 DIMENSIÓN DE INSPECCIÓN
Declaración Sociolaboral del MERCOSUR (DSL) y Resolución Nº 4/15 del Grupo del Mercado Común. El artículo 25° de la DSL, en su inciso 1 dispone "Los Estados Partes deberán, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, formular, planificar, implementar, controlar y evaluar periódicamente, un sistema nacional de salud y seguridad en el trabajo, que garantice la mejora continua de las condiciones y del ambiente del trabajo."	Objetivo general: desarrollar un "Referencial MERCOSUR de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo", que contribuya a promover la implementación de un sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo por parte de los empleadores. A tal fin, se realizarán las siguientes actividades de desarrollo, formación y reconocimiento / certificación.	DESARROLLO DEL REFERENCIAL Recopilar las normas y documentos de los Estados Partes, en materia de sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Efectuar una tabla de correspondencia de contenidos entre las normas y documentos sobre sistemas de gestión de SST, de los Estados Partes. Verificar qué tipos de contenidos básicos resultan centrales en un	FORMACION SOBRE EL REFERENCIAL Actividad Brindar cursos de formación para la implementación de sistemas de gestión de SST. Destinatarios Representantes de los actores sociales, funcionarios, inspectores y profesionales de SST en general Materiales Tabla de	RECONOCIMIENTO / CERTIFICACION DEL REFERENCIAL Para el caso de los Estados Partes en que la implementación de sistemas de gestión de SST por parte de los empleadores en sus empresas es de aplicación voluntaria, se debe pensar en un esquema de incentivos. Si bien la aplicación del modelo propuesto por la O.I.T. no exige certificación, se puede diseñar un reglamento de reconocimiento de implementación de sistemas

El desarrollo de un "Referencial MERCOSUR de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo", contribuirá a promover la implementación de un sistema de gestión de SST por parte de los empleadores.	sistema de gestión de SST. • Elaborar una propuesta de "Referencial MERCOSUR Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo", como un documento técnico con	correspondencia entre las cláusulas de las Directrices OIT "ILO OSH 2001", la Norma ISO 45001:2018, la Ley 5.804:2017 de Paraguay (Capítulo III Del contenido del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo) y la	de gestión de SST, previa auditoría por parte de organismo acreditado.
por parte de los	Trabajo", como un	contenido del sistema de gestión de la seguridad y	

Fecha estimada de culminación: Diciembre 2022

Bibliografía

- ISO (2018), Norma ISO 45001: 2018 Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- OIT (2001), Directrices ILO OSH 2001 para los sistemas de gestión de SST.
- Brasil (2020), Norma Regulamentadora nº 1 NR-1:2020 de Brasil, Disposições Gerais e Gerenciamento de Riscos Ocupacionais Portaria 6.730/2020.
- Paraguay (2017), Ley 5.804 que establece el sistema nacional de prevención de riesgos laborales (Capítulo III Del contenido del sistema de gestión).

ACTUALIZAR EL "PERFIL DIAGNÓSTICO SOBRE SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES EN LOS PAÍSES DEL MERCOSUR"

FUNDAMENTOS	LINEAMIENTOS
Declaración Sociolaboral del MERCOSUR (DSL) y Resolución Nº 4/15 GMC. El artículo 25° de la DSL, en su inciso 1 dispone "Los Estados Partes deberán, en consulta con las organizaciones más representativas de	

empleadores y trabajadores, formular, planificar, implementar, controlar y evaluar periódicamente, un sistema nacional de salud y seguridad en el trabajo, que garantice la mejora continua de las condiciones y del ambiente del trabajo."

La actualización del "Perfil diagnóstico sobre salud y seguridad de los trabajadores en los países del MERCOSUR" sirve para evaluar periódicamente el sistema nacional de SST.

ANTECEDENTES

En el año 2007 la OIT publicó el "Perfil diagnóstico en seguridad y salud en el trabajo del Cono Sur: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay", con el objeto de promover la elaboración de programas nacionales de SST.

El diagnóstico subregional sirvió como insumo para la elaboración del componente específico de la "Agenda Hemisférica 2006-2010" de la OIT, con el objetivo que la SST se convierta en una prioridad de la región.

Asimismo, daba cuenta de una futura metodología para la preparación de perfiles nacionales en materia de SST, incluida una serie de indicadores prácticos que los países podrían necesitar para medir sus progresos.

En 2013 OIT publicó el "Módulo 3 Perfil Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y análisis de la situación nacional" (del "Plan de Formación sobre Desarrollo de un Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo").

El módulo incluyó contenidos para la elaboración del perfil y elementos para la realización de un análisis de la situación para identificar prioridades de acción dentro de un programa, tales como el FODA y otros indicadores.

El perfil puede utilizarse como base para identificar las prioridades de acción. Su actualización es una herramienta para medir el progreso.

A tal fin, el Perfil Regional se presentará en diversos capítulos y documentos para facilitar su lectura, en los cuales se actualizarán los datos del informe 2006 y adaptarán sus contenidos a nuestro proceso de integración regional.

Indice propuesto

Introducción

Marco Institucional del MERCOSUR

- Marco normativo regional
- 2. Mecanismos para el establecimiento de normas y la Política Regional
- 3. Mecanismos de coordinación y colaboración
- 4. Organización del sistema de SST: medios y herramientas
- 5. Estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales
- Políticas y Programas de las Organizaciones de Empleadores y Trabajadores
- Actividades regulares o en curso relacionadas a SST
- 8. Datos Generales
- Otra información relevante
- 10. Elementos de aporte al análisis de situación

Abreviaturas / Siglas

Bibliografía

Anexos

Fecha estimada de culminación: Diciembre 2022

Bibliografía

- OIT (2006), Perfil diagnóstico en seguridad y salud en el trabajo del Cono Sur.
- OIT (2006), Perfil diagnóstico en seguridad y salud en el trabajo de la Subregión Andina.
- OIT (2013), Módulo 3 Perfil Nacional de seguridad y salud en el trabajo y análisis de la situación.

ANEXO Nº 3

Ejecución del Programa de Trabajo 2021 - 2022

Actividad	Productos	Fecha estimada de culminación	Indicador de éxito
Incorporar la perspectiva de género en las actividades del plan regional	 Formación de las integrantes y los integrantes de la CETSST sobre género. Estudio de legislación comparada sobre Género y Salud Laboral. Lista de Verificación de los Lugares de Trabajo con Perspectiva de Género. Campaña Género y Derechos Humanos: "Libres, iguales y felices", aportes. Díptico derechos y obligaciones en materia de género y salud laboral. 	Junio 2022	La perspectiva de género fue incorporada en las actividades del plan regional
Impulsar un "Programa Regional de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo"	 Estudio de legislación comparada sobre riesgos psicosociales en el trabajo. Directrices de la Política de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo. Díptico derechos y obligaciones sobre prevención de riesgos psicosociales. Formación para la implementación de medidas de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo en los sistemas de gestión de SST. Campaña sobre prevención de riesgos psicosociales en el trabajo. Placa 1 Lista de Verificación de los Riesgos Psicosociales en los Lugares de Trabajo. 	Diciembre 2022	"Programa Regional de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo" impulsado
Desarrollar un "Referencial MERCOSUR de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo"	 Propuesta de "Referencial MERCOSUR de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo" para promover su implementación por parte de los empleadores. Propuesta de "Reglamento de reconocimiento de implementación de sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo". Propuesta de "Formación para la implementación de sistemas de gestión de salud y seguridad en los lugares y ambientes de trabajo". 	Diciembre 2022	"Referencial MERCOSUR de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo" desarrollado
Actualizar el "Perfil diagnóstico regional sobre salud y seguridad en el trabajo"	Perfil diagnóstico regional sobre salud y seguridad en el trabajo en el MERCOSUR	Diciembre 2022	"Perfil diagnóstico regional sobre SST" actualizado